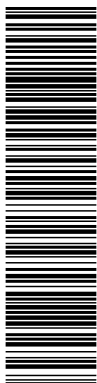


DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 1 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Ordinaria de Pleno
Día: 19 de enero de 2022
Hora: 10:05 – 11:50 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:
Joseba Mirena Vivanco Retes
Unai Gotxi Kastrexana
Arkaitz San Jose Martínez
Aintzane Ituribarria Ruiz
Joseba Elejalde Ribacoba
Encina Castresana Astarloa
Jose Miguel Vadillo Ribacoba
Jon Erramun Yarritu Llantada

No asisten: Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Encina Castresana Astarloa que excusan su asistencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:05 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en el primer pleno ordinario del año Hay un par de mociones que ha metido el PNV esta mañana pero son alternativas a las que ya hay.

1.- Aprobación del Acta de la Sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2022.

El Alcalde: Si hay alguna cuestión..., si no pasamos a votar:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

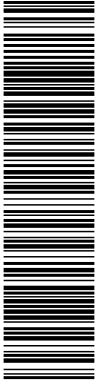
En contra: Ninguno.
Abstención: Ninguna
Queda aprobada.

2.- Aprobar la octava certificación-liquidación de la obra de “Conexión en baja de la arqueta de las Caserías a la red de distribución del Barrio de Gordeliz.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 12 de enero de 2023.

“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020 aprobó definitivamente el proyecto de “Conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio de Gordeliz”, presentado por el redactor Francisco Jose Rosel García, de la empresa Ingura Ingeniería del Agua S.L., con fecha 13 de mayo de 2020 (registro de entrada 1030), aprobado inicialmente el 11 de junio de 2020, cuyo presupuesto asciende a doscientos sesenta y dos mil trescientas treinta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (262.336,58 €), considerando implícita la declaración de

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 2 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95FB339C4B5C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portail/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idform=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

utilidad pública de las obras en él contempladas y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados a los efectos expropiatorios.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 293/2021 de 13 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato de obra de "Conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio de Gordeliz", en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa EKIN ERAIKETAK, S.L. por importe de ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (196.754,85 €) resultantes de la suma de 162.607,31 € más 34.147,54 € de IVA.

Visto que el 2 de setiembre de 2021 (S-1120), se formalizó con EKIN ERAIKETAK, S.L. el contrato de dicha obra y el 4 de octubre de 2021 (entrada 2449) se registró el Acta de replanteo fijándose de inmediato el inicio de la obra y señalando como coordinador de seguridad y salud a Joseba Arbaiza Ulibarri.

RESULTANDO, que con fecha 4 de marzo de 2022, (E-624) EKIN ERAIKETAK, S.L. solicita ampliación de plazo de ejecución de las obras de 3,5 meses siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el 26 de junio de 2022.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2022, (E-663) EKIN ERAIKETAK, S.L. presenta valoración económica de nueva propuesta de consolidación del camino que va desde la Ermita de San Antonio hasta la pasarela de Las Caserías, que consiste en consolidar todo el camino (en el proyecto solo estaba previsto consolidar el tramo más cercano a la pasarela) disminuyendo el espesor previsto en proyecto de 25 cms a 10 cms. Ello supone un incremento de 536,81 euros.

CONSIDERANDO, que el 9 de marzo de 2022, la arquitecta municipal emite informe 2022-624, favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2022.

CONSIDERANDO que con la misma fecha, la arquitecta municipal emite informe 2022-663, en el que la propuesta de mejora resulta razonable ya que propone un mejor acabado en el nuevo camino ejecutado sin generar nuevos precios contradictorios, lo que supone que la intervención, en estos momentos, resulte más económica.

RESULTANDO, que el 25 de abril de 2022, (entrada 1057), el Director de obra presenta informe adjunto a la quinta certificación, donde justifica las partidas con medición superior a la establecida en el proyecto, por necesidades surgidas durante la ejecución de obra (incremento de válvulas de compuerta, excavación en estribos de pasarela, reposición de cierres ganadero afectados)

RESULTANDO, que el 25 de abril de 2022 la arquitecta municipal emite informe (2022-999) en el que comprueba que las partidas incluidas en la Certificación corresponden con las del Proyecto y los precios unitarios con los adjudicados según baja aplicable y los precios contradictorios PC 01 y PC 02 presentados con fecha 26 de noviembre de 2021 y aprobados por el Director de las Obras y el representante de la Contrata.

Así mismo, la arquitecta municipal acepta la propuesta de consolidación del camino desde la ermita de San Antonio hasta la pasarela de caserías que supone un incremento con respecto al presupuesto de proyecto de 443,65 €+IVA, que suma un total de 536,81 € y las partidas de medición superior a la establecida en el proyecto.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 3 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

CONSIDERANDO, que el 8 de junio de 2022, el Director de la obra presenta informe justificando el incremento por mediciones superiores a las establecidas en el proyecto y adjunta una factura por la realización de la prueba la construcción de dos muros y reposición adicional de capa de rodadura asfáltica, aceptado en el informe emitido por la arquitecta municipal en su informe 2022-1247, emitido el 23 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que con fecha 12 de setiembre de 2022 (entrada 2.314), la empresa Ingura Ingeniería del agua, S.L., a la que pertenece el Director de la obra D. Francisco José Rosel García, presenta la Octava certificación-liquidación correspondiente a los trabajos ejecutados hasta el día 7 de setiembre de 2022, por importe de cinco mil trescientos doce euros y siete céntimos de euro, resultantes de la suma de 4.390,14 + 921,93 (IVA) = 5.312,07 €.

CONSIDERANDO que con fecha, 26 de setiembre, EKIN ERAIKETAK, S.L. emite la factura nº 221/192 por importe de 5.312,07 euros.

En base a lo expuesto, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa especial de Cuentas, Personal y Pueblos, celebrada el día 12 de enero de 2023, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la octava certificación-liquidación de las Obras de “*Conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio de Gordeliz*”, presentada por la ingeniería INGURA, ingeniería del agua, con fecha 12 de setiembre de 2022 (entrada 2.314) cuyo importe asciende a la cantidad de cinco mil trescientos doce euros y siete céntimos de euro, resultantes de la suma de 4.390,14 + 921,93 (IVA) = 5.312,07 €.

SEGUNDO.- Aprobar la Factura nº 221/192, por importe total de cinco mil trescientos doce euros y siete céntimos de euro (5.312,07 €.), presentada el 26 de setiembre de 2022 (entrada 2439), por la empresa adjudicataria EKIN ERAIKETAK, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial, Plan Foral a los efectos oportunos.”

El Alcalde esta es la última certificación y la liquidación, con ello se daría por finalizada la obra, se firmó hace un par de semanas la recepción de la obra por tanto la obra está finalizada y como veis se adjudicó en 196.000 euros y se ha ejecutado por un importe similar. Ahora procede enviar la documentación a Plan Foral para que haga la liquidación de la Subvención.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna

Queda aprobada.



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

3.-Modificación del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación al decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022.

Se da lectura a la propuesta:

“Con fecha 30 de diciembre de 2022 el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, ha publicado en el BOTHA nº 150 el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre que aprueba la modificación del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de setiembre.

Este Decreto Normativo 12/2022, modifica el apartado 4 del artículo 4 del Decreto Foral Normativo 4/2021 que aprobó el Texto Refundido de la Norma Foral del IIVTNU.

El Ayuntamiento de Artziniega, el pasado 20 de mayo de 2022 publicó en el BOTHA nº 58, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONSIDERANDO que esa modificación implica la sustitución de la tabla de coeficientes recogida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento (BOTHA nº 58 de 20 de mayo de 2022).

RESULTANDO que según la Disposición Transitoria única del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, las Entidades Locales disponen hasta el 30 de junio de 2023 para modificar las Ordenanzas fiscales al objeto de adaptar su normativa a lo previsto en el mismo.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Personal y Pueblos celebrada el día 12 de enero de 2022, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

PERIODO DE GENERACION	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

SEGUNDO. Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web de este Ayuntamiento: www.artziniegakoudala.eus.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

El Alcalde, si hay alguna cuestión?

José Miguel Vadillo, nosotros vamos a votar que no, simplemente porque creemos que no es el momento para subir impuestos.

La Secretaria, el tipo impositivo no se incrementa, lo que hace este Decreto es ajustar en función de la situación económica de los veinte años anteriores, la Base imponible aplicando un coeficiente al valor catastral. Comparando con la tabla de coeficientes que se aprobó en mayo, hay ejercicios en el que el coeficiente sube pero en otros baja.

Joseba Elejalde, dices que el tipo impositivo no se cambia pero acabamos de aprobar en la Sesión anterior un nuevo tipo impositivo para lo que es el valor catastral, con lo cual al final...

La secretaria pero te refieres a la ponencia de valores catastrales que ha aprobado la Diputación y el Ayuntamiento ha tenido que aprobar el tipo impositivo, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

El Alcalde, lo que se trata aquí es adaptar en nuestra Ordenanza estos coeficientes.

Joseba Elejalde yo siguiendo la línea del Partido Popular hizo en el Pleno en el que se aprobó la nueva plusvalía, votaré en contra.

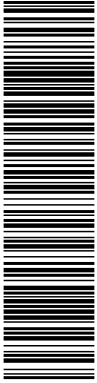
Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4).

En contra: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

Abstención: Ninguna

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 6 de 32	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Queda aprobado.

4.-Prórroga del Acuerdo 904/2016 para el mantenimiento provisional de la prestación de los Servicios Sociales municipales, para el ejercicio 2023.

El Alcalde explica que está la propuesta que manda Eudel de Diputación y desde el Gobierno Municipal se hace otra propuesta, otra lectura, pero que también acuerda aprobar la prórroga de los servicios. El resultado de ambas propuestas es aprobar el acuerdo de Diputación de una sexta prórroga lo único que Bildu hace una lectura más crítica del tema por ir enlazándose prórrogas a prórrogas cuanto se entiende que Diputación en esta plazo debería haber solucionado este tema pero se sigue funcionando con prórrogas, al final es votar una y votar la otra, el resultado es el mismo.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 12 de enero de 2023.

“Visto el Acuerdo 904/2016 del Consejo de 26 de diciembre para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, mientras se regularizaba el reparto de competencias entre la Diputación Foral de Álava y los municipios del Territorio Histórico de Álava.

Considerando que, en el plazo establecido no se consiguió la distribución competencial pretendida por lo que desde el Departamento de Políticas Sociales, se dictaron los Acuerdos 765/2018 de 21 de diciembre; 222/2020 de 26 de mayo; 720/2020 de 29 de diciembre que aprobaron prórrogas manteniendo provisionalmente los servicios sociales en los términos gestionados por la Diputación Foral y los Municipios del Territorio histórico Alavés con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando que, el 28 de diciembre de 2021 mediante Acuerdo 845/2021, la Diputación Foral de Álava (Departamento de Políticas Sociales) ha aprobado una cuarta prórroga del Acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre, hasta el 30 de junio de 2022, y en este periodo la Mesa interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa, propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, y que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

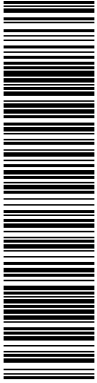
Considerando que el 28 de diciembre de 2022 mediante acuerdo 883/2022 Diputación Foral de Álava (Departamento de Políticas Sociales) ha aprobado una sexta prórroga del Acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre, hasta el 30 de junio de 2022, y enumera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, y que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Resultando que en el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente, la Comisión Informativa de Convecindad y Derechos Ciudadanos, celebrada el 12 de enero de 2023, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobar una sexta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos en que se ha venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 7 de 32	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

En este período, la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios Sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Los servicios sociales que se incluyen son los siguientes:

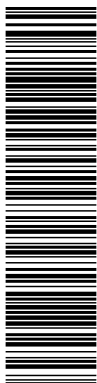
- Ficha 1.3.A Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión:
 - Servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión. El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, y por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.
 - Ficha 1.3.B Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la protección a la infancia:
 - Programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección. El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo por un lado, la derivación de menores en situación de desprotección leve y moderada, de competencia municipal, a los referidos programa/servicios y por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.
 - Ficha 1.5. Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales. El Instituto Foral de Bienestar Social dispone de un servicio de prevención comunitaria, con tres personas técnicas repartidas en las diferentes Cuadrillas del THA. Su labor es homogeneizar los criterios e intervenciones en materia de prevención universal, indicada y selectiva, siendo la prevención universal de ámbito municipal.
 - Ficha 1.9.1.2 Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género: El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo en aquellas zonas rurales que no disponen del referido servicio por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio y por otro lado, la disponibilidad de pisos de acogida para la atención de las mujeres víctimas.
 - Ficha 1.9.3 y 1.9.4 Servicios de alojamiento para Personas Mayores:
 - Convenios con ayuntamientos para la gestión y mantenimiento de viviendas comunitarias.
- El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, mientras que los Ayuntamientos se encargan de la prestación del mismo con la consiguiente financiación por parte de la Diputación Foral de Álava.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado Acuerdo 883/2022.”

Con este acuerdo se hace una nueva prórroga hasta final de año, la lectura que se hace desde Bilbu pero que se ha hecho en los años anteriores es que de una vez se ejecute como se tenga que hacer ese traslado de servicios, claro que te den los servicios pero la financiación también.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 8 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Entonces sometemos a votación la propuesta oficial, la que nos manda Eudel y luego votamos la que propone EH Bildu.

Votos a favor: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturrbarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

Abstención: Ninguna
No se aprueba.

Joseba Elejalde yo voy a votar a favor de las dos porque al final es de obligado cumplimiento y entiendo que llevais años en vuestro grupo reclamando que el Mapa de Servicios Sociales sea un hecho y no una quimera, llevamos seis años con prórrogas y no puede ser que los servicios sociales de base no esté en manos de quien tenga que estar, es muy bonito que nos digan a los ayuntamientos que tenemos que dar el servicio pero no nos financien ni nos den las herramientas necesarias para que ese servicio se preste y me parece que lo que decidís en vuestra propuesta es lo que hay que defender. Voy a aprobar las dos.

Ahora sometemos a votación propuesta presentada por EH Bildu:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO PRESENTADA POR EH BILDU
PARA LA PRÓRROGA DEL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PARA EL AÑO 2023**

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

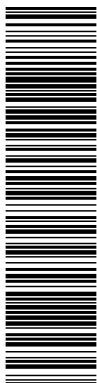
- La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.
- La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento Artziniega constata:

- Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Artziniega.
- Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 9 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE29424A3E9C95FB339C4B8C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.artaba.eus/portall/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

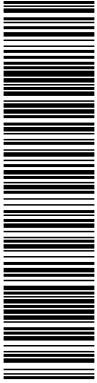
que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.

- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdos del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre y 222/2020 de 26 de mayo, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que este año 2023 se cumplen 26 años desde la aprobación de la Norma Foral 17/1997 reguladora del Fondo de Financiación de las Entidades Locales y, pese a la reivindicación histórica de los Ayuntamientos, la Diputación no actualiza la financiación conforme a las competencias que van adquiriendo los Ayuntamientos a través de la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales como en el caso que nos ocupa hoy con la Ley de Servicios Sociales de Euskadi.
- g) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- h) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- i) Que, ante la situación de indefensión creada por la dejadez de la DFA y la falta de financiación, el Ayuntamiento de Artziniega acordó en fechas 3 de mayo de 2018, 24 de enero de 2019, 11 de junio de 2020, 21 de enero de 2021 y 10 de enero de 2022 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre. Y al acuerdo 222 /2020, de 26 de mayo, del mismo órgano, que prorrogó el citado acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- j) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 10 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E8C95FB39C4B5C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA

Primero.- Nos vemos obligados a mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Artziniega al acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo.- Por sexto año consecutivo, este Ayuntamiento se exime de cualquier consecuencia o responsabilidad derivada tras el acuerdo adoptado de manera unilateral por el Consejo de Diputados en el periodo transitorio establecido.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto tercero del mencionado texto.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Ninguno

Abstención: Jose Miguel Vadiillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2)

Queda aprobada.

5.- Modificación de la Ordenanza de Subvenciones.

El Alcalde, Unai os hace un resumen de la filosofía de la modificación:

Unai Gotxi, lo comentamos en la Comisión estuvimos con la técnica de cultura y Garazi, y estuvimos comentando las dudas que habían surgido con las Asociaciones respecto a la Ordenanza y en concreto en el artículo 9 donde se hace referencia a los pagos y la propuesta que se plantea no es cambiar en origen lo que dice la Ordenanza sino explicarlo de una manera más clara y más sencilla y a ese respecto también planteamos en esta modificación que se incluyan dos nuevas áreas o dos líneas estratégicas de subvención como son la de feminismo y la de ecología que es un hecho que no se recogió en la Ordenanza de 2018 y también la posibilidad de poder ayudar a las agrupaciones con gastos de certificados electrónicos teniendo en cuenta que desde 2018 a hoy en día ha variado mucho la forma de relacionarnos con las administraciones y casi que las Asociaciones las obligan a hacer la tramitación electrónico por lo que no está mal que se les ayude en ese sentido y también los gastos relativos a las fichas federativas para apoyar a los clubes de Artziniega a que puedan federarse y competir . Los otros son cambios sin trascendencia.

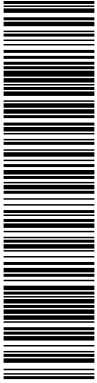
La Secretaria, yo he hecho un informe,

El Alcalde, lo que trasladamos es una modificación de la Ordenanza, es decir de la base en la que se van a sustentar luego las Bases, es decir modificamos lo que es el paraguas de las Subvenciones para luego esas bases que se tienen que ir aprobando año a año.

Unai Gotxi, y el Plan Estratégico.

La Secretaria el Plan estratégico es otra cosa, está sin aprobar y es lo primero que habría que aprobar, antes de las Bases de las convocatorias.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 11 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95FB39C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.artaba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Hable con la Técnica de Cultura para ver qué problema hay, me dijo que todos los problemas que hay son de las Bases reguladoras no de la Ordenanza.

Unai Gotxi cuando estuvimos juntándonos, si es verdad que comentamos que el art. 9 que hace referencia a los pagos...

Está claro que hay que modificar la Ordenanza para incluir las dos Areas subvencionables, Area de Feminismo y Area de Ecología.

La secretaria propone eliminar los dos últimos párrafos del artículo 9 quedando claro que la subvención se liquidará tras la presentación de los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables realizados, debidamente relacionados, en el plazo indicado en cada convocatoria.

La secretaria, en el Artículo 2.No será de aplicación: 4. *A los gastos de funcionamiento interno de la Asociación, a excepción de los asociados a la adquisición o renovación de certificados digitales de la entidad y de fichas federativas.* Y seguido habéis incluido:

"En caso de que se estime oportuno y se disponga de financiación tal efecto, cabe la posibilidad de subvencionar gastos de funcionamiento convocando una línea aparte a la de las subvenciones para actividades"

Unai Gotxi, si lo estimamos oportuno yo no tengo ningún problema en cambiar de sitio ese párrafo.

La Secretaria, no es que yo lo estime, es que según está puesto, es un gasto subvencionable pero también tengo que decir que tal y como está redactado, va a dar problemas de interpretación.

Unai Gotxi, no hay problema en cambiarlo, e incluirlo en gastos subvencionables.

Unai Gotxi, La modificación se propone sobre todo, porque en el artículo 9 de la Ordenanza de 2018 se decía por un lado que se podrán hacer anticipos que se tendrá que especificar en las Bases y por otro lado que si no se dice nada en las Bases el anticipo será del 80% y el resto del 20%, eso está mal, eso se contradice.

La Secretaria, pero eso no está mal, si no lo dices en las Bases, lo tienes en la Ordenanza.

Unai Gotxi, eso está mal, eso se contradice; en la Ordenanza decía que cabe la posibilidad de que haya anticipos y si no hay anticipos se tiene que recoger en las Bases, pero luego sino se dice nada en las Bases se hace un anticipo del 80%

La Secretaria, eso es.

Unai Gotxi, ¿y si no se quieren hacer anticipos?

La Secretaria, pues se recoge en las bases que no se hacen anticipos. Es más amplia la Ordenanza que las Bases que pueden ser más restrictivas y siempre podrás regular como mejor quieras.

Unai Gotxi, entonces la redacción que le dimos y que quedamos de acuerdo en la Comisión es muchísimo más clara porque se dice que se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta si así se especifica en las Bases, estableciendo en ellas el porcentaje del anticipo que podrá ser de hasta un 80%, es decir se pueden hacer anticipos, si no quieres no.

La Secretaria ¿y qué diferencia hay con lo de antes? Es lo mismo.

Unai no es lo mismo, en la de 2018 se dice y lo comente en la comisión más de una vez, que *"se podrán hacer anticipos si se establece en las Bases"* frase siguiente, *"si las Bases no dicen nada el anticipo será del 80%"*.

La Secretaria, eso es y está mal?

Unai Gotxi, si porque te está diciendo que tienes que hacer un anticipo del 80% lo pongas o no en las Bases.

La Secretaria, si pones en las Bases que no haces, no.

Unai Gotxi, entonces en esta modificación queda muchísimo más claro.Pues ya está, yo no se porque le estamos dando vueltas a algo que hemos tratado en la Comisión.

La Secretaria, pues porque yo no lo había visto hasta que fui a la Comisión, en la Comisión oi tu explicación y después me lo leí.

El Alcalde, pero se entiende.

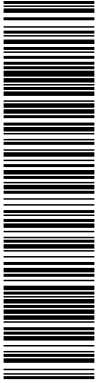
Unai Gotxi, se entiende perfectamente.

El Alcalde no sé si había alguna cosa más.

Jose Miguel Vadillo, los gastos de funcionamiento, de qué gastos hablamos.

Unai Gotxi, a ver este es una, lo comentamos en la Comisión, queremos dejar la puerta abierta y así modificamos la Ordenanza, a que si en un futuro, porque ahora mismo el Ayuntamiento no andamos boyantes de economía, como se puede ver, pero si en un futuro se desea ayudar a las Asociaciones a subvencionar parte del gasto de funcionamiento se pueda abrir una línea aparte de la que ya se hace con las actividades, es decir no sería por la misma vía de las actividades, sino el Ayuntamiento sacaría,

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 12 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95F839C4B5C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portall/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

como hacen otros Ayuntamientos, sacar una vía aparte para la subvención de gastos de funcionamiento y en esas bases de esa convocatoria aparte se establecerían qué se podría subvencionar.

¿Qué son gastos de funcionamiento? Para que nos entendamos ahora, pueden ser teléfono, puede ser la compra de equipaciones deportivas, las fichas todas esas cosas.

El Alcalde, las fichas deportivas no se han subvencionado nunca, con la ordenanza dejada abierta que si este año o el año que viene, aparece un equipo de baloncesto o lo que sea, incluso el de Sokatira que nunca accedía porque las fichas no entraban en las subvenciones, y en las Bases de ese año decir este año incluimos que se puede solicitar ayudas para esto, si las fichas les sale seis mil pues hombre si les das dos mil o tres mil para fichas podrán salir mejor adelante, entonces prever esas cosas que se pueden dar a futuro e ir jugando que Asociaciones y qué demandas van a tener, porque puede haber demandas nuevas y por lo menos tener el este para poder contemplarlo, que no quiere decir que las tengas que poner en esas bases de 2023 o 2024 pero ...si hace falta o se ve la posibilidad pues no..., decir no tengo ayudas de ningún tipo para esto, no puedo hacer esta actividad que queríamos hacer. La Secretaria, para actividades si.

El Alcalde, si pero una cosa es un equipo deportivo me imagino que entre pagar fichas y pagar árbitros se le ha ido... tiene que sacar hasta debajo de las piedras, entonces claro no van a hacer nada porque en el Ayuntamiento no hay una línea de ayuda para esas cosas concretas?, bueno pues si hay capacidad económica que se pueda hacer.

Ahora aprobamos la modificación de la Ordenanza luego aprobaremos las Bases de este año para que concurran a las subvenciones de este año. Así que nada, la propuesta es:

“Vista la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo económico y Cultural, celebrada el día 12 de enero de 2023.

“Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega aprobada definitivamente (BOTH A n1 32 de 16 de marzo de 2018), y la propuesta de modificación presentada en esta Comisión, emitido el informe de Secretaría que obra en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, con la redacción que a continuación se recoge:

« Ordenanza municipal reguladora de las **subvenciones** del Ayuntamiento de Artziniega

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega

Capítulo I. Disposiciones de carácter general. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1

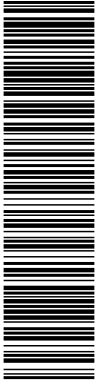
La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Artziniega **y sus habitantes**, así como fijar unos objetivos y criterios tendentes a garantizar a la ciudadanía y entidades los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de mujeres y hombres, inclusión y no discriminación, cara a complementar intervención municipal.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega.

Artículo 2

El objeto de esta ordenanza es regular las subvenciones que concede, en régimen de concurrencia competitiva el Ayuntamiento de Artziniega, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan por objeto actividades dentro del ámbito competencial de la entidad local.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 13 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE528424A3E8C95F839C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idioma=1

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Se aplicarán a las siguientes líneas subvencionables:

— Área cultural y deportiva. En el ámbito de la cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente será objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, en el ámbito formativo, de protección el patrimonio cultural, de difusión, de creación, y en el lúdico. En materia de deporte son subvencionables los gastos derivados de la organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

— Área de bienestar social, cooperación y desarrollo. Serán subvencionables las actividades orientadas a la información y sensibilización en materia de intervención social, a la prevención de situaciones de exclusión social, a la promoción de los recursos personales para hacer frente a estas situaciones de dificultad social y, en general, a las personas mayores y colectivos que potencien las redes de apoyo.

— Actividades encaminadas a la consecución de proyectos solidarios en países en vías de desarrollo, así como acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre la situación de estos países.

— Área de euskera. Actividades que tengan por objeto la promoción de la transmisión intergeneracional del euskera, el impulso del uso de la lengua en los distintos ámbitos de la vida social, o la creación, producción, formación y traducción en esta lengua.

— Área de feminismo. Actividades que tengan por objeto la promoción del empoderamiento feminista, las nuevas masculinidades, la diversidad sexual y de género...; de información sobre la desigualdad de género; y de prevención y actuación ante las violencias machistas.

— Área de ecología. Actividades que tengan por objeto la promoción y divulgación del cuidado del medio ambiente, la soberanía alimentaria, el autocultivo...

— Área educativa. Actividades dirigidas a la formación, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAs, y demás actividades dirigidas al sector educativo.

— Área Museística. Actividades dirigidas al mantenimiento y dinamización de la actividad museística en el municipio.

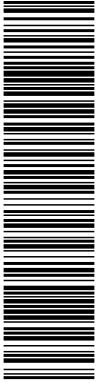
— Área de Sanidad. Actividades dirigidas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos con especial riesgo. También aquellas iniciativas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud o los distintos de los diferentes grupos de población.

— Otras. Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

No será de aplicación:

1. A las actividades específicas que se subvencionen por otra línea de ayudas del mismo ayuntamiento.
2. A las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
3. A los gastos ocasionados por comidas, a excepción de las correspondientes a gratificación a colaboradores/as voluntarios/as por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad, así como aquellos que formen parte de la propia actividad y/o salvo expresa aprobación por parte de la entidad local.
4. Los gastos derivados del funcionamiento interno de la asociación, **a excepción de los asociados a la adquisición o renovación de certificados digitales de la entidad y de fichas federativas.**

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 14 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3E529424A3E9C95F839C4B5C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

En caso de que se estime oportuno y se disponga financiación a tal efecto, cabe la posibilidad de subvencionar gastos de funcionamiento convocando una línea aparte a la de las subvenciones para actividades.

5. A los gastos ocasionados por sanciones al club o asociación.

6. Aportaciones del Ayuntamiento de Artziniega, destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, cuadrillas, etc., en las cuales está representada la propia entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

7. A los gastos manutención y hospedaje en internados para estudio de euskera.

La convocatoria contendrá:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y BOTHA en el que están publicadas, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa subvención y cuantía total y máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de la subvención.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos en informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano en el que se ha de interponer recurso de alzada.

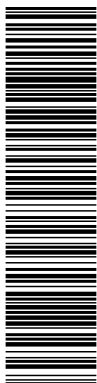
l) Criterios de valoración de la solicitud. Estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad y transparencia, publicidad, inclusión y no discriminación en la concesión de subvenciones, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la subvención, teniendo en cuenta aspectos como la calidad de la actividad realizada, la experiencia o trayectoria, la innovación, las condiciones de viabilidad o, en general, cualquier extremo establecido en la convocatoria que se considere adecuado al objeto de la subvención.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que de forma directa o indirecta discriminen por razón de sexo, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Tampoco serán subvencionables las actividades que de forma directa o indirecta discriminen por razón de religión, origen étnico, cultural o social, o por cualquier otra razón. m) Medio de notificación o publicación, de conformidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II. Principios generales

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 15 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Artículo 3

Las subvenciones que se conceden se gestionarán con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de mujeres y hombres, inclusión y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos del Ayuntamiento de Artziniega.

Capítulo III. Requisitos generales de las entidades y personas beneficiarias

Artículo 4

1. Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

A. Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, o normativa correspondiente, que se encuentren entre los siguientes:

- a) Asociaciones y clubes deportivos con sede y ámbito municipal que desarrollen actividades para los vecinos/as del municipio o en el municipio.
- b) Asociaciones y clubes deportivos que aun no estando radicados en el municipio acometan actividades para los vecinos/as del municipio o en el municipio.

B. Personas físicas empadronadas en el municipio que realicen actividades que se encuentren en la situación que legitima la concesión.

2. No tendrán la concesión de personas beneficiarias:

Las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria determinará los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de subvención y la forma de acreditarlos.

Capítulo IV. Presentación y plazo de solicitudes

Artículo 5

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las respectivas convocatorias en el BOTHA.

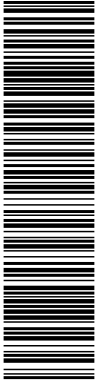
Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Artziniega y ajustadas al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, podrán presentarse en el registro general de oficinas administrativas del Ayuntamiento de Artziniega, **así como a través de su Sede Electrónica**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Artziniega requerirá a las entidades o personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en las específicas de la correspondiente convocatoria.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 16 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE5294243A3E9C95F839C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.mec.es/portal/verificadoc/verificadoc.do?pes_cod=2&ent_id=6&idfirma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Capítulo V. Resolución de la convocatoria

Artículo 6

1. El órgano instructor estará presidido por el alcalde o concejal en quien delegue e integrado por los miembros de la comisión del **área** del Ayuntamiento de Artziniega **correspondiente a la línea de subvención**, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio técnico, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una relación de las mismas, en su caso.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del servicio técnico, efectuará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por las entidades o personas interesadas, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano competente, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades o personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a la entidad o persona solicitante según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria- Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo VI. Cuantía de subvención o criterios para su determinación

Artículo 7

1. Las convocatorias, en atención, al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos adecuándose al objeto de la subvención y entre ellos se incluirá necesariamente la consideración de las disponibilidades presupuestaria.

3. Excepcionalmente, cuando el volumen del importe de solicitudes se prevea que pudiera ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención y no supusiera ninguna alteración en los requisitos fijados, las convocatorias podrán admitir la posibilidad del prorrateo entre

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 17 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

las entidades y personas beneficiarias en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la subvención.

Capítulo VII. Gastos a que afecta la subvención y compatibilidad

Artículo 8

1. Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Capítulo VIII. Pagos

Artículo 9

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad o persona beneficiaria, de la realización de la actividad, para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta si así se especifica en las bases reguladoras de la subvención, estableciendo en ellas el porcentaje del anticipo que podrá ser de hasta un ochenta por ciento de la ayuda.

El pago del anticipo se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria.

El resto de la ayuda, deducido el anticipo, se abonará en un único pago tras la justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, en el plazo descrito en cada convocatoria.

En un plazo que finalizará en el descrito en cada convocatoria, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

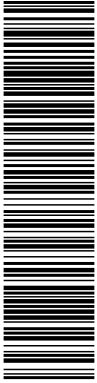
Capítulo IX. Modificación de la subvención

Artículo 10

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima, sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma. Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de la misma, a propuesta razonada de su beneficiaria, el Ayuntamiento de Artziniega podrá modificar ésta mediante el correspondiente decreto de alcaldía, previa resolución del órgano instructor.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 18 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E8C95FB39C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.artaba.eus/portall/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idforma=1

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Capítulo X. Justificación

Artículo 11

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará el 31 de enero del año siguiente al que corresponda la convocatoria, salvo que en la convocatoria se establezca otro, deberán justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. Con carácter general la justificación por la entidad beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos a los que se refiere el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

a) Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas, por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases de cada una de las convocatorias.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

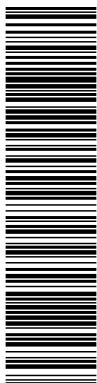
Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la entidad beneficiaria del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 19 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95FB339C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadocuments.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, es decir 2.500 euros o su contravalor, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

- b) Balance de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.
- c) Memoria de la actividad o actividades subvencionada/s.

3. Excepcionalmente, cuando resulte del objeto de la actividad subvencionable la acreditación del cumplimiento de actividades mensurables en número de unidades físicas u otros parámetros, podrá establecerse la justificación mediante módulos de manera que se acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la concesión y, en su caso, la aplicación de ésta a la finalidad para la que fue otorgada.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la memoria de actuación y la memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y E4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html

5. Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Capítulo XI. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Artículo 12

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

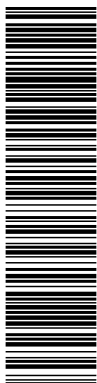
Capítulo XII. Cartelería y material de difusión de la actividad

Artículo 13

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidos a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, prevaleciendo el euskera, **y seguir lo establecido en la Ordenanza sobre el Uso del Euskera en Artziniega.**

La entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse,

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 20 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95FB339C4B5C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Capítulo XIII. Reintegro de la subvención

Artículo 14

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo XIV. Comprobación

Artículo 15

Por el Ayuntamiento de Artziniega se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria a iniciativa de la unidad que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, los colectivos beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellos y sean solicitados por el Ayuntamiento de Artziniega.

Capítulo XV. Responsabilidades

Artículo 16

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Capítulo XVI. Interpretación

Artículo 17

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el servicio técnico de Cultura del Ayuntamiento de Artziniega.

Capítulo XVII. Recursos

Artículo 18

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo XVIII. Normativa aplicable

Artículo 19

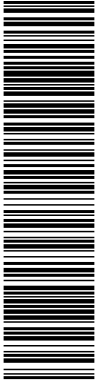
En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Capítulo XIX. Entrada en vigor

Artículo 20

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA".

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 21 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95FB39C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.artaba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idfirma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

SEGUNDO. Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web de este Ayuntamiento: www.artziniegakoudala.eus.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Se somete a votación

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturbarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Ninguno

Abstención: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2)

Queda aprobada.

6.- Moción de EH Bildu solicitando a Osakidetza el cambio de ubicación del Centro de Salud de Artziniega.

El Alcalde, entramos en estas dos mociones propuestas por EH Bildu, la primera es la siguiente relativa a l cambio de ubicación del Centro de salud; el PNV ha presentado otra moción alternativa, con lo que leemos primero la propuesta de EH Bildu, procederemos a la votación y luego se lee la alternativa y se vota.

Arkaitz San Jose, da lectura a la moción para solicitar a Osakidetza el cambio de ubicación del Centro de Salud de Artziniega:

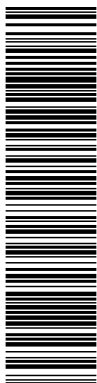
“Con fecha 2 de diciembre de 2010 se toma acuerdo de Pleno por esta Corporación Municipal para la cesión gratuita de la titularidad del inmueble destinado a consultorio médico a favor de Osakidetza, sitio en Goiko Plaza.

Doce años después, es evidente que el edificio no es el adecuado para albergar un servicio de salud de estas características, distribuido en dos plantas, que impiden una correcta y óptima prestación del servicio que se desea, como atestigua el propio equipo sanitario del mismo.

No solo no resulta idónea su distribución sino también su ubicación, en la parte alta del Casco Histórico, lo que ya lleva implícito de dificultad para las personas mayores que acuden a él a pie, además del propio entorno físico en el que se encuentra, lo que hace que la accesibilidad al consultorio sea complicada.

A ello se suma que tampoco la Goiko Plaza dispone de plazas de estacionamiento suficientes para responder a la demanda de personas usuarias que acuden a diario al servicio, y que se ven limitadas

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 22 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

además por el propio estacionamiento de residentes, ya de por sí con escaso espacio para aparcar sus vehículos.

Asumiendo que el emplazamiento de consultorio médico actual no es el idóneo ni adecuado para un servicio de esta importancia, el Pleno del Ayuntamiento de Artziniega acuerda:

- 1) Solicitar a Osakidetza que tome en consideración este acuerdo plenario por el que se emplaza, a medio plazo, al cambio de ubicación del centro de salud de Artziniega a un emplazamiento más acorde con una mejor prestación del servicio y una mejor accesibilidad.
- 2) Delegar en la Alcaldía las gestiones y trámites oportunos para trasladar este acuerdo a Osakidetza y las futuras conversaciones y negociaciones que se deriven del mismo.
- 3) Comunicar este acuerdo tanto a Osakidetza como al equipo sanitario del consultorio médico de Artziniega, así como a la responsable de la Unidad de Atención Primaria de Aiaraldea, OSI Barraalde-Galdakao."

El Alcalde esta es la moción que presenta Bildu, y deciros por ir adelantando yo ya me he puesto en contacto con la responsable del ambulatorio de zona, de comarca de Aiaraldea y también he hablado con la directora económico-financiera de la OSI de Galdakao para trasladarle las intenciones que teníamos. Ella me ha contestado que lo ha puesto en conocimiento de la Dirección económica de Osakidetza y ahora sería trasladar oficialmente a estos órganos la petición o la propuesta concreta para poder abrir conversaciones. Se explica bastante bien.

Joseba Elejalde, me parece bien la iniciativa porque todos sabemos los problemas que conlleva la ubicación del consultorio para cualquier persona que tiene que ir al médico pero sí que preguntaría al equipo de gobierno si ha hecho una reflexión o ha hecho ya un proyecto de dónde se ubicaría, si las actuales normas subsidiarias permiten esa infraestructura y dónde se colocaría, porque estamos hablando de algo necesario para el pueblo pero al margen de los pasos que acabas de explicar que has dado hablando con las personas que tienen que estudiar este asunto, si por parte dI Ayuntamiento ya se han hecho las pesquisas necesarias para saber dónde se ubica, porque no solamente es el ambulatorio, podemos hablar del CRAD y de otros servicios tan necesarios para este Ayuntamiento que se podían ubicar en el mismo sitio y en un mismo edificio, por eso os pregunto si además de requerir en este Pleno que aprobemos esta moción, que me parece a todas luces que está muy bien, si habéis hecho un plan de donde poder ubicarlo, si habéis consultado a los técnicos municipales si las actuales NNSS permiten esta infraestructura o había que hacer una modificación puntual mientras el Plan General se apruebe, etc. etc.

El Alcalde, evidentemente en la moción no trasladamos una ubicación concreta porque entendemos también que la propuesta que se pueda llevar en caso de que Osakidetza, entiendo que podamos tener alguna reunión, si hay que ir con una propuesta concreta sería cuestión de abordarlo en una Comisión en la que acordar o consensuar un lugar concreto para reubicar el centro de salud. Nosotros la zona que hemos estado mirando por la accesibilidad, sería la zona de geltoki plaza, en la zona central, donde hay unas instalaciones que tienen un uso nulo. Podría ubicarse tipo modular como se lleva mucho ahora en muchos sitios, y lo que habría que hacer es un estudio de detalle para modificar el destino de esa parcela, que se haría en el ayuntamiento y según el cálculo que hizo la arquitecta, se podría edificar un edificio de una única planta, planta baja de doscientos metros cuadrados que seguramente serviría. Es una zona en la que por accesibilidad, por aparcamiento y por espacio no va a haber problemas, es una zona infrutilizada. Es la alternativa que estamos barajando pero lo idóneo sería si Osakidetza entra y tiene disponibilidad, evidentemente tenemos que trasladar algo concreto que lo tenemos que tratar en una Comisión para ver si es el espacio o la alternativa.

Joseba Elejalde, desde mi punto de vista yo sería un poco más ambicioso, no solo intentar que allí se ubique el consultorio médico sino intentar que esa zona sea el centro neurálgico de todos los servicios que tiene que dar este Ayuntamiento. Como bien has dicho hay aparcamiento, espacio, hasta edificios como es el antiguo matadero, que no sé si se utiliza para dejar maquinaria, pero disponemos del suelo para ser ambiciosos y poder sacar las infraestructuras que están dentro del Casco de cara a los servicios son un problema, el Casco tienen las cuevas que tiene, el pavimento que tienen, la falta de aparcamiento y consolidar todos esos servicios en el mismo sitio. Ya que tenemos una zona céntrica

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 23 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

con aparcamiento, dar todos los servicios que se puedan, el CRAD, la Biblioteca, que por otro lado si lo sacas dejas el Casco Histórico sin ningún servicio.

El Alcalde, totalmente de acuerdo y ese debate ya lo tuvimos hace años.

José Miguel Vadillo, es una pena tener que sacar los servicios del Casco Histórico pero en este caso el servicio médico tiene que ser accesible y está de acuerdo con lo que ha dicho Joseba Elejalde.

Se somete a votación

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Ninguno

Abstención: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2)

Queda aprobada.

Seguidamente José Miguel Vadillo da lectura a la moción alternativa:

“ Debido a las innumerables quejas que nos han hecho llegar vecinas y vecinos del municipio, en cuanto a la mala accesibilidad al Centro de Salud en el casco histórico, no sólo para las personas sino que también para un vehículo de emergencias, desde el grupo municipal EAJ PNV Artziniega solicitamos al equipo de gobierno de EH Bildu,

- Que se busque una nueva ubicación para situar el Centro de Salud con mejor accesibilidad y medios, como se ha trasladado en alguna otra ocasión (terreno donde estaba previsto edificar el CRAD)
- Que las conversaciones o negociaciones con Osakidetza se realicen con una representación de los grupos municipales que componen el Ayuntamiento, al igual que se ha hecho en otro tipo de negociaciones.
- Que se traslade a Osakidetza y a la OSI de Barrualde-Galdakano, el acuerdo tomado en la sesión plenaria.”

El Alcalde nosotros vamos a votar en contra, no por el desacuerdo sino porque, porque en principio entendemos que como decía la moción de EH Bildu, las gestiones y trámites recaen en Alcaldía, lo que no es óbice para que luego en las conversaciones que haya con Osakidetza ya puedan asistir los otros grupos, lo mismo que habrá que tener una Comisión previa para ver el espacio alternativo que poder llevar a Osakidetza y en las reuniones que se puedan tener si no hay pega por parte de Osakidetza pues que pueda acudir algún representante del resto de partidos, más allá de eso las gestiones más concretas recaerían en la Alcaldía.

Joseba Elejalde, estoy totalmente de acuerdo con la moción, al margen de que cada uno remarcais que recaiga en la Alcaldía en la de Bildu y por parte del PNV contempla que estemos representados todos los grupos en las negociaciones. Entiendo que en algún momento vamos a tener que estar, de forma directa o indirecta, todos representados. Ambas me parece que están bien y como anteriormente voy a votar a favor de las dos

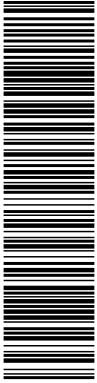
Votos a favor: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

En contra: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4)

Abstención: Ninguna

No se aprueba.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 24 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

7 Moción de EH Bildu sobre transición energética y desarrollo de comunidades energéticas.

Arkaitz San José da lectura a la moción:

Desde el inicio de la revolución industrial hasta nuestros días el desarrollo económico se ha basado en el uso de fuentes de energía procedentes, en su mayor parte, de origen fósil como son el petróleo y el carbón, y desde mediados del siglo pasado para la producción eléctrica la energía de fusión nuclear. El crecimiento sin límites de la economía mundial está llegando al agotamiento de las fuentes de energía actuales, de los recursos naturales y las materias primas. Además, este modelo de producción y consumo energético nos ha llevado a un proceso de cambio climático que, si no se remedia, nos conduce a una situación “de infarto ecológico” que tendrá múltiples consecuencias, provocando una crisis medioambiental con escenarios todavía difícilmente evaluables.

Por otra parte, el actual sistema energético tanto en España como en el resto de La Unión Europea, está gestionado por oligopolios energéticos que en base a una política de gestión de la demanda, imponen una estructura del uso de energía que se caracteriza por la falta de transparencia y por la imposición de precios abusivos basados en la especulación, que conducen a muchas familias españolas hacia condiciones de pobreza energética, además de dificultar el desarrollo económico e industrial de muchas empresas, especialmente Pymes.

Por todo ello se hace necesario un cambio de paradigma que tenga como objetivo el cambio de modelo energético orientado al ahorro y a la eficiencia energética, en el uso de energías renovables y basada en un proceso de descentralización energética, que además de abaratar los costes de esta, democratice tanto la producción, como el consumo de la energía.

La ley 4/2019 de sostenibilidad energética de la CAPV reconoce que las consecuencias del cambio climático hacen necesario adoptar medidas que reduzcan significativamente las emisiones, mediante una política energética que combine la necesaria reducción de emisiones con el abastecimiento de energía renovable y suficiente para las generaciones actuales y futuras.

Esta ley establece que los pilares normativos de la sostenibilidad energética en el ámbito de las administraciones públicas, se han de basar en el impulso de medidas de eficiencia energética, ahorro de energía, la promoción e implantación de las energías renovables y el incremento de la soberanía energética.

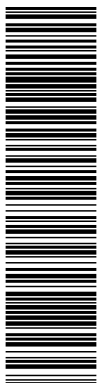
De hecho, la ley de sostenibilidad energética establece que para el año 2030 los edificios de titularidad municipal dispongan de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

El interés de apostar por un nuevo modelo energético es un interés compartido por multitud de agentes, que está explorando y poniendo en marcha iniciativas basadas en las energías renovables que apuestan a su vez por la soberanía energética y la democratización de la energía. Un ejemplo de ello son las comunidades energéticas, que ya son una realidad en nuestro propio territorio, con ejemplos como el de la comunidad energética de Lasierra.

Las comunidades energéticas son un instrumento en el que, actuando desde lo local, se pueden promover nuevos modelos cooperativos en torno a la producción, gestión, control y consumo comunitarios de energías renovables. Las comunidades energéticas se presentan así como una iniciativa que incluye los ingredientes necesarios para la transición energética, cuyo valor ha sido reconocido tanto por el IDAE, como por la propia Unión Europea. De hecho, es la propia Unión Europea la que actualmente está invitando a sus Estados Miembros a que desarrollen estas figuras.

Por todo ello el grupo municipal de EH Bildu en el Ayuntamiento de Artziniega presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno:

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 25 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

- 1.- El Ayuntamiento de Artziniega se compromete a realizar una transición energética del municipio.
- 2.- El Ayuntamiento de Artziniega reconoce el potencial que tienen las comunidades energéticas para avanzar en dicha transición energética y, por lo tanto, se compromete fomentar y apoyar la creación de Comunidades Energéticas en su término municipal.
- 3.-El Ayuntamiento de Artziniega se compromete a desarrollar el potencial solar fotovoltaico de los edificios e instalaciones municipales.
- 4.-El Ayuntamiento de Artziniega establecerá una bonificación del 50% en el impuesto del IBI para aquellas viviendas y edificios con instalación de sistemas de energías renovables”.

El Alcalde, yo creo que queda clara la exposición, si hay algún comentario.

Joseba Elejalde, sobre los cuatro puntos que se proponen para aprobar, “comprometer a realizar una transición energética del municipio”, al final tendríamos que empezar cambiando el PERI, la mayoría de los edificios municipales están en el Casco Histórico si queremos hacer una transición ecológica tendremos que empezar a cambiar una normativa que ahora impide que cualquier ciudadano que viva en el Casco pueda poner una placa solar que estéticamente rompa con el Conjunto Histórico Monumental, también me sorprende que estemos hablando de esto cuando en el Ayuntamiento en los edificios donde ha realizado una actuación íntegra no se haya hecho causa o por lo menos se haya puesto encima de la mesa la geotermia o la aerotermia, con lo que tenemos edificios que podían en este momento, tener un abastecimiento de energía por esas dos vías y tampoco se ha hecho. Estamos hablando de una moción de Bildu que está muy bien, el precio de la energía está disparado, no sé si son empresas o es el estado europeo el que controla las políticas d llegar al año 2030, la Agenda 20-30, donde tenemos que tener todos otros tipos de energías no fósiles. En lo que presentais, en Artziniega lo primero que tendríamos que cambiar es el PERI, ya que no se puede hacer ninguna actuación en los edificios municipales.

“El Ayuntamiento de Artziniega, reconoce el potencial que tienen las comunidades energéticas para avanzar en dicha transición energética y, por lo tanto, se compromete fomentar y apoyar la creación de Comunidades Energéticas en su término municipal” Joseba Elejalde pregunta: habéis hecho o habéis desarrollado, pensáis que tipo de actuaciones público-privadas se pueden desarrollar, ahora el Gobierno Vasco va a hacer dos parques eólicos, si se contempla hacer un parque eólico en Peñalba o no sé, leo y está muy bien pero me surgen muchas dudas.

“El Ayuntamiento de Artziniega se compromete a desarrollar el potencial solar fotovoltaico de los edificios e instalaciones municipales”. Vuelvo a lo de antes hay que cambiar el PERI, quitando este edificio y el Museo donde si se podrían hacer ese tipo de instalaciones.

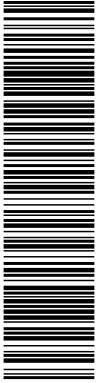
“El Ayuntamiento de Artziniega establecerá una bonificación del 50% en el impuesto del IBI para aquellas viviendas y edificios con instalación de sistemas de energías renovables”. Perfecto, siempre y cuando lo puedas hacer, como hemos dicho en el Casco Viejo no se podrían hacer. Estarías creando perjuicios a unos vecinos sobre otros.

Está muy bien lo que habéis expuesto pero cojea, entonces voy a votar en contra.

El Alcalde, lo único bueno por hacer algunas aclaraciones, el tema de las limitaciones en el Casco Histórico, evidentemente no depende del Ayuntamiento tiene que ser una modificación a nivel estatal, ni siquiera autonómica, que haya una modificación de las normativas con respecto a los Cascos Históricos y las protecciones que tienen, ahí sí que no podemos entrar, es cierto que va a haber una discriminación respecto a la gente que vive en los Cascos, pero no tenemos margen de maniobra.

Respecto a los edificios municipales, en la Kultur Etxea, las subvenciones van enfocadas al tema de ahorro energético, en el edificio de la Torre es cierto que no cabe la colocación de placas solares. El tema de las placas fotovoltaicas se acaba de adjudicar a finales de 2022, bueno se hizo ya en esta legislatura el estudio energético al que estábamos obligados, se ha hecho ya y ahora se ha adjudicado un estudio en el que nos digan las posibilidades de colocar placas fotovoltaicas tanto en el frontón municipal como en el polideportivo, colegio, zona de piscinas es decir nos van a decir que posibilidades hay, que inversiones tendríamos que hacer y qué sería lo más idóneo. En cuanto tengamos esos resultados pues sería ir acometiendo esas actuaciones. El tema de comunidades energéticas, convocamos una reunión y vino gente interesada y tendremos que seguir informando a los vecinos.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 26 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95F833C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://valenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idform=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

José Miguel Vadillo, nosotros en línea con lo que dice Joseba hay que pisar el acelerador y tirar de lo público-privado, en este caso en Amurrio hay comunidades energéticas, Ekiola llave en mano y podría servir perfectamente para los edificios del Casco Histórico.

Joseba Elejalde, estamos hablando de comunidades energéticas, si habéis leído la Ley de vivienda de Madrazo en el artículo 40 ya habla de ello, y estamos hablando de 2012, han pasado 10 años y no se ha hecho nada, lo que marca una ley de Gobierno Vasco para edificios nuevos o a rehabilitar ya lo recoge, ¿se ha hecho algo?, hay que ir a los hechos.

El Alcalde, toda ley que se apruebe debe ir acompañada con dinero, y en este último año o dos años, con el tema de fondos europeos, si algo se está potenciando es todo el tema del ahorro energético, sostenibilidad ambiental, cambio climático, y hay dinero a expuertas pero hay que trabajar en este sentido. Votamos ahora y luego la moción del PNV.

Se somete a votación

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4)

En contra: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

Abstención: ninguno
Queda aprobada.

Seguidamente José Miguel Vadillo da lectura a la moción alternativa de EAJ-PNV sobre transición energética y desarrollo de Comunidades energéticas:

“ El consumo, la producción y la gestión de la energía han pasado, en estos últimos tiempos, a ser temas clave para la ciudadanía, y es más urgente que nunca, poder tener herramientas para realizar un cambio en relación con esta, que nos permita ser más sostenibles, más autosuficientes, y más inclusivos y democráticos, en la línea del ahorro y la eficiencia energética.

La Estrategia Europea de Cambio Energético ya nos habla de energías renovables para el consumo, al igual que la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la CAPV que ve necesario adoptar medidas en reducción de GEI abasteciéndose de fuentes de energía renovable.

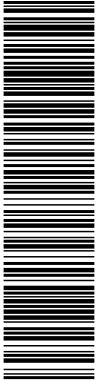
En Euskadi, y en el THA, ya se han dado pasos en este sentido, sin dejar a nadie atrás, apoyando las comunidades energéticas de autoconsumo (cooperativas EKIOLA, por ejemplo) en un 40% de municipios vascos, lo que permite reducir la factura en los consumos y disminuir la dependencia energética. Es decir, ofrecen beneficios económicos, sociales y ambientales, además de proporcionar una participación abierta y voluntaria a sus socios.

Por otro lado, las administraciones locales, tienen un papel fundamental en esta transición energética, y en el desarrollo de los recursos renovables del territorio: aprovechamiento de recursos eólicos, fotovoltaicos,...

Por todo ello, el Grupo Municipal EAJ-PNV, presenta la siguiente moción

1. El Ayuntamiento de Artziniega se compromete a fomentar la transición energética en el municipio, en línea con el resto de administraciones competentes en la materia
2. El Ayuntamiento de Artziniega apoya la puesta en marcha de proyectos colectivos, actualmente en desarrollo, que permitan conseguir la transición de los combustibles fósiles a fuentes de energía renovable, y así lograr los objetivos planteados por la Unión Europea antes del año 2030

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 27 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E8C95FB39C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

3. El Ayuntamiento de Artziniega impulsará la integración de los edificios municipales en proyectos colectivos de producción de energía renovable, que se instalen en el ámbito municipal o comarcal, o en su caso en la implantación de proyectos individuales propios si no fuese posible su incorporación a los primeros.
4. El Ayuntamiento de Artziniega establecerá una ordenanza fiscal que recoja bonificaciones de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles (IBI) en los edificios y viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables, y del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO), que tendrá en cuenta la etiqueta de eficiencia energética (A o B) para el importe de las deducciones.

Arkaitz San Jose, en cuanto al planteamiento político no tenemos críticas pero consideramos que en la propuesta nuestra hay actuaciones más concretas y votaremos en contra.

Se somete a votación:

Votos a favor: Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2)

En contra: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

Abstención: Ninguna
No se aprueba.

8.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

El Alcalde, con asistencia de la Secretaria, informa que son los decretos nº 366 a 420 del ejercicio 2022 y del nº 1 al 6 del año 2023.

- José Miguel Vadillo, el decreto 416, que es el Plan Financiero de la Kultur Etxea, aparece que el Ayuntamiento aporta como recursos propios 730.900,20 euros, yo entendí que estaba financiada con subvenciones.

El Alcalde, responde que el Gobierno Vasco, programa BERPIZTU concedió una subvención de 700.000 euros, de los que 100.000 eran para la Torre y se tenían que ejecutar en 2022 y 600.000 euros para la Kultur Etxea. El contratista de la Torre se ha demorado en la ejecución y se ha perdido la subvención destinada a la Torre. Hablamos con Gobierno Vasco y nos dijeron que solicitáramos la subvención y que volvámos a solicitarla en enero y se volverá a conceder la ayuda de 600.000 euros para la Kultur Etxea.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Ituribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4), Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al partido PP (1).

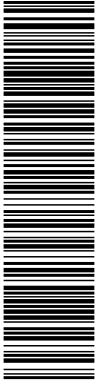
9. Control de la gestión municipal.

Joseba Elejalde pregunta:

- **En el Barrio Arenaza, se está haciendo alguna obra por el Ayuntamiento en una zona privada que han paralizado?**

El Alcalde, no, dos bloque de viviendas han solicitado licencia con la presentación de proyecto de obra, para derivar las fecales, porque resumiendo las fecales se estaban vertiendo a las pluviales. La licencia se ha concedido pero empezaron la obra en zona particular que pertenece a toda la Comunidad y por lo visto no han solicitado permiso a las otras Comunidades de propietarios.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 28 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE29424A38C95FB39C4B5C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.mtas.es/portal/verificadoc/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Joseba Elejalde, entiendo que se tendrán que poner de acuerdo toda la Comunidad, pero es que un afectado me preguntó y me dijo que era una obra del Ayuntamiento.

- Hay alguna novedad respecto al CRAD

El Alcalde, he hablado con la Diputación y vendrán en febrero para ver que alternativas hay.

- Respecto a la Ermita de Retes y la subvención que otorgaron y tuvimos que renunciar, se prevé que este año se pueda pedir?

El Alcalde, podemos volver a solicitarla pero vistas las cantidades que están concediendo en estas líneas de subvenciones, son muy bajas, la inversión es elevada y sin ayudas es complicado, porque gastarse por ejemplo setenta mil euros en una ermita que el uso va a ser muy puntual, pues probablemente haya otras necesidades mas perentorias. Otra cosa es como frenar el deterioro, evitar la entrada de agua.

Joseba Elejalde, es difícil, la cúpula está totalmente caída.

José Miguel Vadillo y acometer solo la cubierta?

El Alcalde, es lo más caro, por pedirlo otra vez no pasa nada.

Jose Miguel Vadillo:

- Como está la redacción del Proyecto de la fase 2 de las Tuberías de fibrocemento?

El Alcalde, tenemos pendiente de sacar licitación, los PLiegos están ya redactados pero hay que esperar a aprobar el presupuesto para adjudicar. Es una obra que parte paga Diputación y la otra parte en principio la asumira el Consorcio.

- La gente se queja del estado del Cementerio.

El Alcalde, sobre todo los nichos antiguos que ya sabemos como están, se filtra el agua y es verdad que es una de las cosas que hay que tener en cuenta la proxima legisalatura para acometer. Luego con la modificación de la Ordenanza del Cementerio que ya pusimos el año pasado para hacerla, habrá que hacerla y ahí si que queremos incluir y que quede bien claro la responsabilidad de cada propietario de sus tumbas y de sus espacios, es decir que el mantenimiento les corresponde a los dueños.

- Respecto a la planificación de los espacios culturales, ¿sabemos cuando se empieza la obra de la Kultur Etxea?

El Alcalde, no, estamos con lo del Plan Financiero, nos ha retrasado el tema de poder iniciar la licitación de la obra, el tema que os he dicho antes de La Torre, que ha retrasado la adjudicación.

Jon Erramun Yarritu:

- El Gaste Luku, está funcionando ya?

El Alcalde, la previsión es abrirlo ya el fin de semana que viene, ya el 27 viernes , falta la firma del contrato y prepararlo para la apertura.

Jose Miguel Vadillo:

- La fibra óptica a Lucart y Clarian?

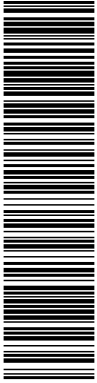
El Alcalde, llevará ya instalada casi dos años, es un tema de principios de legislatura, estaba parado porque no se ponian de acuerdo en el pago entre Diputación y Telefónica. La Fibra creo que está extendida hasta Clariant, despues hasta Santa Coloma, Retes creo que tiene también, salvo Mendieta yo creo que esta extendida por todo el Municipio.

Jon Erramun Yarritu:

ARTZINIEGAKO UDALA - AYTO. ARTZINIEGA. Garai Plaza, 1. 01474 ARTZINIEGA (Araba)

Tfno. 945 39 63 53 Fax 945 39 64 02 e-mail: info@artziniegakoudala.eus

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 29 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95F8339C4B8C97051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.artaba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

- La Mesa de valoración de puestos de trabajo, se ha reunido ya?

El Alcalde, todavía no, lo tenemos pendiente , la idea nuestra es intentar llevarlo para el pleno de febrero, la idea mía por lo menos es intentar llevarlo, lo mismo que llevar el presupuesto de 2023, espero a ver si mañana os podemos remitir el proyecto de presupuesto para tener la Comisión la semana que viene.

Jose Miguel Vadillo:

- Se han solucionado los problemas que había con Artadi?

Unai Gotxi, se hablo en el anterior Pleno y se dijo que eso ya estaba resuelto en el momento de la contratación.
El Alcalde, de Artadi no hay problemas.
Unai Gotxi si Ascen ya te contestó que no había ningún problema con la contratación, despues de la firma del contrato.
La Secretaria, hubo problema en la adjudicación, que no cumplían.
El Alcalde, pero ahora están funcionando normalmente.

- El dinero de la Txosna de Fiestas, se sabe donde está?

Unai Gotxi ¿el dinero de la Txosna?
José Miguel Vadillo, en la Txosna en fiestas se recaudó dinero, ese dinero ¿donde esta?

Unai Gotxi, pues la Asociación que la cogió lo tendrá, como se ha hecho toda la vida, o sea si tu miras los expedientes de las fiestas de otros años, salvo creo un año que Ganzorrotz lo presentó, que no se porqué creo que fue en 2015, nunca se ha presentado, las Asociaciones.... Es una subasta pública, al final tu en una subasta pública no le le vas a decir al... es como la de los aprovechamientos forestales, tu a la empresa que le has hecho la subasta pública para los aprovechamientos forestales no le vas a preguntar que ha hecho con el dinero que ha ganado de la venta de los árboles que ha talado aqui en Artziniega, no, te paga lo que corresponde por esa subasta y ya está. Pero vamos que no es nada nuevo, es lo que se viene haciendo.

La Secretaria, dirigiendose al Alcalde, no me dijiste tu a mi que este año lo que recaudaban iba a ser para las Fiestas porque no habia nadie que lo cogía?

El Alcalde, eso es lo que ellos comentaron, ahora el destino que le den....
La Secretaria , a mi me lo dijiste tu Joseba, que este añosu

Joseba Elejalde, ha habido una subasta pública a tal efecto, alguien ha pagado para coger la Txosna?

Unai Gotxi, no, espera, espera se solía hacer antes subasta hasta no se si hasta 2014 o así que entonces se ofrecía a las Asociaciones si querían cogerlo.

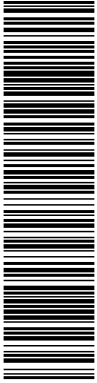
Joseba Elejalde, exacto, sin ánimo de lucro siempre y cuando en las actividades que desarrollasen a lo largo del año redundaran en beneficio del Ayuntamiento y de los ciudadanos de este Municipio.

Unai Gotxi, pero vamos que el procedimiento es el mismo Joseba.

Joseba Elejalde, aqui no se licita nada con lo cual tu no licitas nada, aquí hay una o varias Asociaciones las que quieran estar, es más aquí hubo un año qu ese presentaron dos Asociaciones y se le dio licencia a una de ellas y si no recuerdo mal se pusieron a la parte de arriba que era el equipo de futbito femenino y la pusieron en la plaza de arriba.

Unai Gotxi, no, no, no
El Alcalde, en la Plaza de Arriba un año hubo.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 30 de 32	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3E529424A3E8C95FB339C4B8C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.artaba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idforma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Joseba Elejalde, un año hubo txosna en la Plaza de Arriba, estabais vosotros como padres, quiero decir que al final si el grupo de personas que ha cogido la Txosna que eran cuadrillas, que no eran ni Ganzorrotz ni el equipo ciclista ni Bleibet sino que había un monton de asociaciones y de gente que lo cogió; yo entendi en todo momento que ese dinero iba a ser para las proximas fiestas, con lo cual entendi que el dinero qu ese recaudo durante las Fiestas en la Txosna iba a derivar en las proximas fiestas. No se si dos mil, mil o quinientos los que fueren iban a ser para en las proximas fiestas del año 2023, pues se contará con mayor capacidad economica para realizar las Fiestas, pero ni ha sido una subasta pública, y las personas que lo han cogido no se si han presentado, o ...

Unai Gotxi, se puso un Bando y se presentó una Asociación, o sea se ha hecho como todos los años.

El Alcalde, se ha hecho igual que todos los años.

Unai Gotxi, y como todos los años nunca se ha preguntado por el destino del dinero porque al final es una subasta, si te miras los expedientes, es lo que te digo.

Jose Miguel Vadillo, aquí lo que se explico es que no se había presentado ninguna Asociación

El Alcalde, dentro del plazo no se presentó ninguna Asociación.

Joseba Elejalde, y se le daba a la Comisión de Fiestas

El Alcalde, luego se presentó una Asociación . Se sacó como siempre.

Unai Gotxi, aqui consta que se presentó una Asociación, Bizindar

El Alcalde, se sacó como siempre, no se presento en principio ninguna Asociación, luego fuera de plazo presentó una solicitud Bizindar y se concedió a Bizindar, y se concedió a Bizindar, a partir de ahí, no hay nada nuevo, es decir, nunca el Ayuntamiento ni le ha pedido ni quien lo ha cogido le ha trasladado al Ayuntamiento y a los expedientes nos podemos remitir, nada que tenga que ver con el destino del dinero de la Txosna, lo haya pedido Bizindar, lo haya pedido Hirua, Ganzorrotz, lo haya pedido Hirisca, lo haya pedido quien lo haya pedido, nunca se les ha dicho donde va el dinero, es decir formalmente pueden decir lo vamos a destinar a no se qué, pero digamos ...

La Secretaria , a mi me lo dijiste tu Joseba, que este año que no quería nadie la Txosna que lu iba a gente de todas las Asociaciones a trabajar y que el dinero recaudado iba a ser para las fiestas del año que viene. Eso me lo dijiste tu Joseba.

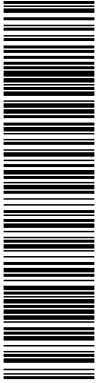
Joseba Elejalde, eso es en lo que se quedó.

Unai Gotxi, un segundo, otros años se puede decir que ese dinero va a ir para el funcionamiento de una Asociación como que puede ir a pu... mal dicho.

El Alcalde, a efectos del Ayuntamiento, nos consta lo que nos consta y lo que hacemos, no es lo que han dicho fuera o lo que nos han dicho o lo que nos han dejado de decir, es decir la txosna la ha cogido una Asociación del Municipio que destinará el dinero a lo que lo quiea destinar, ella sabrá que ha trasladado a la gente que ha colaborado o al pueblo o lo que sea pero al Ayuntamiento no le tiene que trasladar nada, ni el Ayuntamiento le ha requerido nada porque nunca se le ha requerido nada, ni se ha trasladado nada, es decir no se ha hecho nada diferente a ningún año con el tema de la txosna, no hay nada diferente, todos sabemos que si lo cogía un año no se qué Asociación dónde lo iba a dedicar pues porque lo habrían dicho pero al Ayuntamiento no le decían lo voy a dedicar a esto, ni el Ayuntamiento le decía a que lo vas a dedicar, punto. Nos podemos salir de puertas del Ayuntamiento para fuera y discutir todo lo que queramos pero puertas del Ayuntamiento para dentro es lo que es y es lo que consta, no hay nada nuevo, punto.

Joseba Elejalde, yo Joseba no estoy diciendo que el Ayuntamiento en años anteriores a este año 2022 haya hecho un seguimiento de donde va el dinero, no, eso yo no he dicho y es más nunca se ha hecho y evidentemente cuando se empezó a dar a una Asociación o a las Asociaciones que entendían que podían coger la Txosna, lo único que se les requería es que dentro de sus actividades hubiera actividades que fueran en beneficio del pueblo, nada más y ahí estamos de acuerdo. Segunda cuestión,

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 31 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228 YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE294243A3E9C95F839C4B8C87051331BF9F67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.artaba.eus/portall/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idform=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

tu me acabas de decir que la txosna queda desierta en el plazo y tiempo conforme a la ley y después, posteriormente, será posteriormente y es opor lo menos a mi no me consta y veo que al PNV tampoco, hay una Asociación que dice que la quiere coger y vosotros evidentemente se la otorgais; ahora bien, en la última reunión que tuvimos, se nos trasladó por vuestra parte que no había ninguna Asociación que la quisiera coger, que había sido personas que habían cogido las fiestas las que dijeron oye mira las cogemos nosotros, hemos halado con otras Asociaciones, nosotros ponemos en marcha la txosna y lo qu ese saque ira para las fiestas del año que viene. Que por motivos que tu me estás explicando ahora esa txosna al final se le otorgó a una Cuadrilla o a una Asociación de este pueblo y ellos sabrán lo que tengan que hacer, pues ahora tu me lo explicas y ya está, pero que la tramitación no ha sido muy clara porque la última comisión que tuvimos nos trasladasteis que no había habido nadie.

El Alcalde, pues porque no se habría presentado nadie.

Joseba Elejalde, bueno en tiempo y forma Joseba, con lo cual si alguien se presenta más tarde tendrá que haber una reunión con los demás grupos para trasladarnos, "oye que sepais que esto es así".

El Alcalde, Joseba, eso no se ha hecho en la vida, otra cosa es que tu vayas al expediente y en el expediente o en la relación de documentos que entran al registro qu ese os manda a todos tenga fuera de plazo, no se que día, porque estaria fuera de plazo, solicitud de Bizindar para coger la txosna, 16 de nouse qué de no se qué, y ahi queda, insisto que lo que nos tenemos que ceñir es a lo que hay a lo que tenemos y es como, por poner un ejemplo el debate de Castilla y León de la famosa orden del aborto y no se qué, no se ha publicado esa orden ni en el BOE ni en la Comunidad de Castilla y León ni en ningún sitio, por lo tanto si no está publicada puede decir misa quien quiera pero esa orden no se aplica y es así, aqui es lo mismo, quiero decir aqui es lo mismo, es decir la documentación, ahi están los expedientes punto pelota , lo que salga de puertas para fuera, que digan, que dije, que digo, que como Ayuntamiento...

Joseba Elejalde, yo no estoy hablando de puertas para fuera, estoy hablando de una reunión que tuvimos aqui todos nosotros y si a partir de ahi tu me explicas que hubo posteriormente una Asociación qu ese presentó.

El Alcalde, a ver Joseba si no se ha presentado nadie en ese momento, no se ha presentado nadie en ese momento, si presenta luego alguien fuera del plazo y se lo otorgamos, y se lo otorgamos eso queda ahi, está reflejado en el expediente, que lo podeis ver, que os llega a todos las reseñas de que documentaciones entran y salen, esos registros os llegan a los grupos y vendría allí solicitud de Bizindar de cogerla txosna y punto, no tien más misterio. ¿donde ha ido ese dinero? La pregunta que hace el PNV, a Bizindar, la pregunta es para Bizindar simple y llanamente.

- Respecto a los informes para el pago de Fiestas y Mercado, se ha solucionado?

El Alcalde, pues con el tema del Mercado está solventado ya, está hecho el pago, es verdad que con el tema de fiestas no están hechos los pagos.

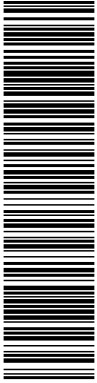
La secretaria, ayer hice el informe.

El Alcalde, una vez que este firmado el informe, mi idea es hacer el decreto correspondiente, un segundo decreto por el qu ese abonen las facturas de fiestas y yo confio en qu ese abonen cuanto ante, en los expedientes van a estar tanto el informe de secretaría como el decreto para que se abonen las facturas.

La secretaria, yo he hecho relación en el informe a eso porque el día 27 de diciembre presentaron una relacion de facturas de los gastos que han abonado con cargo a lo que han recaudado pero no presentan Memoria ni dicen lo que han recaudado de los participantes en las comidas populares, ni nada.

El Alcalde, en definitiva, una vez que está hecho el informe de secretaría yo lo que haré sera el decreto para qu ese abonen lo antes posible de urgencia, todas esas facturas que están pendientes y ahi va a quedar un poco reflejado. No es nada nuevo, secretaría intervención, con este tema tiene una opinión, yo tengo otra muy diferente y las hemos contrastado.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : 19-01-2023 ACTA SESION ORDINARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YOR7J-IY0DL-4EMUO Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:39:04 Página 32 de 32	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90228.YOR7J-IY0DL-4EMUO-3EE528424A38C95F839C4B8C87051331BF9FE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificar.gob.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idfirma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

La secretaria, ya hice el informe de que este año se iba a admitir así, pero eso no impide que presenten la relación de ingresos, gastos y la información.

El Alcalde, aún así, yo ya te lo he dicho muchas veces, yo creo que esos pagos se deberían haber hecho antes de final de año, si o si.

La secretaria ellos, la comisión "no comisión" actúa en nombre del Ayuntamiento para ciertas cosas y tendrán que responsabilizarse ante el Ayuntamiento.

El Alcalde pero yo creo que esos pagos los debiera haber hecho el Ayuntamiento ya hace tiempo.

La secretaria, pues si me hubieran traído la información antes, se hubiera pagado antes, porque la primera información fue del 17 de noviembre.

El Alcalde ya sabes que discrepamos.

La secretaria si, claro que hay que hacer las cosas pero ...

El alcalde en cualquier caso yo una vez que firme el informe, yo haré el decreto oportuno y espero que los pagos se hagan antes de finalizar el mes y podamos solventarlo ya de una vez y de cara al año que viene, bueno a este año, todo esto de las fiestas, festejos y eventos de este tipo pues ver la fórmula que se va a adoptar para canalizarlo de la mejor manera posible y no tener problemas.

- Por último, el Bar de la Campa de la Encina, lo han cerrado ya?

El Alcalde, si a 31 de diciembre ya dejó, tenía contrato por dos años más dos y nos comunicó su decisión de rescindir el contrato unos días, ha entregado ya las llaves y lo que nos queda por hacer ahora, a ver si la semana que viene con el Raul hacer el acta de entrega, revisar el inventario y hacer la liquidación y una vez hecho eso volver a sacar a licitación el bar sobre todo de cara a primavera verano. Ha sido una decisión de ella que nos comunicó un poco de sopetón.

Unai Gotxi, ahí está en el Registro.

El Alcalde, ahí está es una decisión unilateral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.